

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a las asociaciones de pesca fluvial para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies piscícolas en el Principado de Asturias 2026, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 3 de septiembre de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones a las asociaciones de pesca fluvial para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies piscícolas en el Principado de Asturias (BOPA N° 210, 10-IX-2018).

Segundo.- Con fecha 5 de abril de 2024, se dictó la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 (BOPA Núm. 72, de 12-IV-2024), que recoge línea de subvenciones para apoyo a asociaciones para la conservación de los recursos naturales (PESCA) cuyo objeto es el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies piscícolas en el Principado de Asturias.

Tercero.- Con fecha 18 de mayo de 2026, se dicta Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se inicia el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a asociaciones de pesca fluvial para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies piscícolas en el Principado de Asturias en el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23. 1 y 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Segundo.- La competencia para dictar este acto corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, según el Texto Refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, de acuerdo con el Decreto 22/2023 de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y por Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Tercero.- Son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley del Principado de

Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026; y la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones a las asociaciones de pesca fluvial para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies piscícolas en el Principado de Asturias.

Cuarto.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, se prevé un crédito en la aplicación presupuestaria 19.05.443B.483.006 "Asociaciones para la conservación de los recursos naturales", por importe de NOVENTA Y UN MIL EUROS (91.000,00 €), Código PEP 2021/000433 ("Apoyo a asociaciones pesca fluvial"), para financiar subvenciones en concurrencia competitiva a las asociaciones de pesca fluvial para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies piscícolas en el Principado de Asturias 2026.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Convocar públicamente subvenciones destinadas a las asociaciones de pesca fluvial para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies piscícolas en el Principado de Asturias, para el ejercicio 2026, que se regirán por la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones a las asociaciones de pesca fluvial para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies piscícolas en el Principado de Asturias (BOPA N° 210, 10-IX-2018).

Segundo.- Autorizar un gasto de NOVENTA Y UN MIL EUROS (91.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.443B.483.006, (Asociaciones para la conservación de los recursos naturales), Código PEP 2021/000433 (Apoyo asociaciones pesca fluvial), para la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a las asociaciones de pesca fluvial para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies piscícolas en el Principado de Asturias en el ejercicio 2026.

Tercero.- El objeto de las subvenciones es contribuir al mantenimiento y ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas fluviales.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- A) Gastos derivados de piscicultura y de labores de repoblación y de contratación de personal para estos fines por la Sociedad.
- B) Actuaciones de gestión y mejora del hábitat fluvial, retirada de basuras, limpiezas de sendas y márgenes u obras e infraestructuras para la pesca.
- C) Gastos derivados de celebración y asistencia a jornadas técnicas, escuelas de pesca y de divulgación de los recursos piscícolas, encuestas sobre esfuerzo de pesca, censos o estudios; gastos administrativos propios de la sociedad, de publicidad y webs, así como

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721777570240624			

nóminas y gastos derivados de la contratación de personal por la Sociedad para estos fines.

Las actuaciones a subvencionar serán las realizadas entre el 31 de agosto del año 2025 y el 1 de septiembre del año 2026, debiendo estar finalizadas y pagadas antes de esta fecha.

La distribución del crédito y la cuantía máxima de las subvenciones son las recogidas en la base reguladora Quinta.

La cuantía de las subvenciones a conceder, queda en todo caso condicionada a las disponibilidades presupuestarias, y será el resultado de aplicar los criterios de distribución de créditos, y límites previstos en la base reguladora Quinta.

Cuarto.- La concesión de las subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, en atención a lo dispuesto en el punto 6 de la base reguladora Quinta, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con la base reguladora Segunda, las asociaciones legalmente constituidas con fines de fomento de la pesca fluvial y las federaciones de pesca fluvial, en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, el cumplimiento de sus obligaciones en los términos establecidos en la base reguladora Undécima.

Las actuaciones subvencionables deben realizarse en el territorio del Principado de Asturias.

La acreditación de las actuaciones subvencionables se realizará mediante la presentación junto con la solicitud de una relación de las actividades desarrolladas, y de los justificantes de gastos y de pago de estos.

Las facturas presentadas serán originales y han de cumplir con todos los requisitos legalmente establecidos y en ellas habrá de constar el hecho de haber sido pagadas, con la firma y sello del proveedor acompañadas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor proveedor.

No serán consideradas válidas como acreditaciones de pago de facturas por importe superior a quinientos euros (500,00 €), las declaraciones hechas por el perceptor acreditando el cobro, tales como recibís o anotaciones en las facturas, debiendo acreditarse mediante documentos bancarios.

Sexto.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Servicio de Vida Silvestre de la Dirección General de Planificación Agraria, siendo el órgano competente para resolver quien ostente la titularidad de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se estará a lo dispuesto en punto 3 de la base reguladora Novena.

Séptimo.- La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados que figuran en la sede electrónica www.asturias.es (ficha de servicio código AYUD0243T01), debiendo cumplimentarse los datos que resulten pertinentes de acuerdo con la Base Séptima de las bases reguladoras.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340721777570240624				

En aquellos apartados de los modelos que soliciten “Órgano al que se dirige” y “Código de identificación (DIR)” deberá indicar:

- Órgano al que se dirige: “Dirección General de Planificación Agraria”
- Código de identificación (DIR): A03033904

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido **desde el 10 de septiembre de 2026 al 24 de septiembre de 2026, ambos inclusive.**

Octavo.- De acuerdo con la base reguladora Décima, la resolución del expediente de concesión de ayuda deberá recaer en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de cierre del plazo de recepción de solicitudes. Según lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Las solicitudes se acompañarán de la documentación señalada en el punto 3 de base reguladora Séptima:

- Certificación del Secretario de la asociación o federación de que el presentador actúa en representación de la misma.
- Ficha de acreedores cumplimentada con nombre del titular y número de cuenta corriente y entidad bancaria conformada por la misma, a la que deberá ser transferido el importe de la ayuda, si no se hubiera aportado nunca o si se hubiesen producido modificaciones en los datos del titular.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, así como frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de no estar incurso en los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el anexo IV de la Resolución de la convocatoria de las subvenciones.
- Enumerar las actuaciones o gastos realizados, asignándoles justificantes del gasto efectuado mediante la presentación de nóminas y/o facturas originales acompañadas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor del mismo.
- Para la justificación de actuaciones de repoblación, jornadas, limpieza de ríos, o censos se deberá relacionar los gastos correspondientes con indicación de las fechas y lugares de realización a que correspondan.

Décimo.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación; asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación y sin que, en ningún caso, se

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721777570240624			

puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- La subvención se hará efectiva en un único pago, simultáneo a la concesión de la subvención. Previo al pago de la ayuda, se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Ente Tributario) y de la Seguridad Social.

Duodécimo.- En todo lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de subvenciones del Principado de Asturias.

Decimotercero.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Principado de Asturias” por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721777570240624			